MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LACALERA Y CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZÓN

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR"
CONTRATISTA	CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA	40.039.882
DIRECCIÓN	Calle 8 No. 12 – 50/83 Conjunto Residencial Senderos De La Calera II
TELÉFONO	3103048321
CORRO ELECTRÓNICO	lexmercasesores@gmail.com
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA, DURANTE LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO U EJECUCIÓN, ES DECIR DESDE EL 14 DE ENERO DE 2026.
VALOR	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.635.000.oo)
OBJETO DEL MODIFICATORIO	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y ADICIONAR SU VALOR EN ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.588.500)
VALOR ADICIONADO	ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.588.500)
NUEVO VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (52.223.500)M/CTE
NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA**, Cundinamarca, NIT No. 832.002.424-7 Entidad Pública del Orden Municipal Descentralizado, representado legalmente por DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.170.506 de La Calera, obrando en calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA**, nombrado mediante Resolución IMV 138 del 23 de septiembre del 2025 y acta de posesión No. 060 del 24 de septiembre de 2025, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.039.882 de Tunja, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN No 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**). Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA celebró el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 002 de 2026, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**. 2). Que el plazo de ejecución del presente contrato inicial es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo establecido en la plataforma SECOP II, es decir desde el 14 de enero de 2026 3). Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CPS-002 DE 2026, es de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($40.635.000,oo)**, valor mensual de honorarios **CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($4.515.000).** 5). Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" DE LA CALERA requiere garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico integral a la gestión institucional, en consideración a la naturaleza de las funciones a su cargo y a la necesidad de contar con el soporte jurídico requerido para el desarrollo oportuno, eficiente y conforme al ordenamiento jurídico de sus actuaciones administrativas y contractuales. En tal sentido, resulta necesario mantener el acompañamiento profesional en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados por el Instituto, así como en la revisión y elaboración de documentos jurídicos, el seguimiento a las obligaciones derivadas de los contratos, la atención de peticiones y requerimientos formulados por autoridades administrativas y organismos de control, y la gestión de las actuaciones administrativas y judiciales en las que deba intervenir la entidad,

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LACALERA Y CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZÓN

de acuerdo con las necesidades identificadas por la Dirección y las diferentes dependencias. Lo anterior obedece a que dichas actuaciones exigen seguimiento permanente, observancia de los términos legales y contractuales, aplicación de las disposiciones normativas pertinentes y adopción oportuna de las medidas jurídicas que correspondan, con el propósito de prevenir riesgos jurídicos, evitar dilaciones injustificadas y contribuir a la protección de los intereses institucionales. En consecuencia, la continuidad de los servicios profesionales contratados resulta necesaria para atender los asuntos jurídicos en curso, dar trámite a las actuaciones pendientes y aquellas que se generen durante el periodo restante de la vigencia 2026, sin afectar la continuidad ni la oportunidad de la gestión administrativa del Instituto.**6).** Que, para tal efecto, el IMVIUR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000065 de fecha 1 de octubre de 2026, con cargo al Rubro - **2.1.2.02.02.008.9103** denominado **"Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción",** Fuente: 91**03** denominado **REC. BCE. TRANSF MPIO. VIG ANTERIOR**, por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.588.500) 7).** Que la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del referido contrato señala: *"**MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO**: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato*". **8).** Que por lo anterior se hace necesario PRORROGAR el tiempo de su ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 en dos meses (02) y diecisiete (17) días y ADICIONAR su valor en ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.588.500) **9)** Que aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: ***(…) DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)* **10)** Que la modificación solicitada no supera el 50% del valor inicial del mismo, **expresado en salarios mínimos legales mensuales** y se encuentra debidamente justificada. **11).** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002-2026, se encuentra en ejecución y vigente. **12)** Que por lo anteriormente expuesto es necesario modificar el contrato de la referencia con el fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos contractuales para el servicio de la comunidad. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Adición y prórroga del contrato No. 002-2026, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO INTEGRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA, DURANTE LA VIGENCIA 2026" **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONADO:** Adicionar el valor del contrato CPS-002-2026 por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.588.500) **CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA O ADICIÓN EN TIEMPO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CPS-002-2026 hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar y ampliar la cobertura de las garantías de acuerdo con la prorroga aquí estipulada. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS O ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato CPS-002-2026, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del área financiera de la entidad y aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad.

Elaboró: Jeimy P. Albarracin Blanco- Gestión contractual IMVIUR
Reviso: Claudia Piedad Peña Garzón - Asesora Jurídica IMVIUR
Aprobó: Diego Alejandro Beltran Rodríguez – Director IMVIUR